



Bruselas, 10.1.2017  
COM(2017) 11 final

ANNEX 1

**ANEXO**

**de la**

**Propuesta de  
DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**que modifica la Directiva 2004/37/CE, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo**

{SWD(2017) 7 final}  
{SWD(2017) 8 final}

## ANEXO

En la parte A del anexo III de la Directiva 2004/37/CEE se añaden las entradas siguientes:

N.º CAS ( <sup>1</sup> )	N.º CE ( <sup>2</sup> )	DENOMINACIÓN	VALORES LÍMITE						MEDIDAS TRANSITORIAS
			8 horas ( <sup>3</sup> )			De corta duración ( <sup>4</sup> )			
			mg/m <sup>3</sup> ( <sup>5</sup> )	ppm ( <sup>6</sup> )	f/ml( <sup>7</sup> )	mg/m <sup>3</sup>	ppm	f/ml	
79-01-6	201-167-4	Tricloroetileno	54,7	10	–	164,1	30	–	
101-77-9	202-974-4	4,4'-Metilendianilina	0,08	–	–	–	–	–	
106-89-8	203-439-8	Epiclorohidrina	1,9	–	–	–	–	–	
106-93-4	203-444-5	Dibromuro de etileno	0,8	0,1	–	–	–	–	
107-06-2	203-458-1	Dicloruro de etileno	8,2	2	–	–	–	–	

La columna «Observaciones» que figuraba en la parte A del anexo III de la Directiva 2004/37/CE y las observaciones que en ella aparecen se transfieren a la parte B del anexo III de la Directiva 2004/37/CE.

<sup>1</sup> N.º CAS: Número de registro del Chemical Abstracts Service.

<sup>2</sup> El número CE, es decir, EINECS, ELINCS o de «ex-polímero (NLP)», es el número oficial de la sustancia en la Unión Europea, tal como se define en la sección 1.1.1.2 del anexo VI, parte 1, del Reglamento (CE) n.º 1272/2008.

<sup>3</sup> Medido o calculado en relación con una media ponderada temporalmente con un período de referencia de ocho horas.

<sup>4</sup> Límite de exposición de corta duración. Valor límite a partir del cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un período de 15 minutos, salvo que se especifique lo contrario.

<sup>5</sup> mg/m<sup>3</sup> = miligramos por metro cúbico de aire a 20 °C y 101,3 kPa (760 mm de presión de mercurio).

<sup>6</sup> ppm = partes por millón en volumen de aire (ml/m<sup>3</sup>).

<sup>7</sup> f/ml = fibras por mililitro.

En la parte A del anexo III de la Directiva 2004/37/CEE se añaden las entradas siguientes:

N.º CAS ( <sup>8</sup> )	N.º CE ( <sup>9</sup> )	DENOMINACIÓN	Observación( <sup>10</sup> )
–	–	Mezclas de hidrocarburos aromáticos policíclicos que contienen benzo[ <i>a</i> ]pireno y son carcinógenos en el sentido de la Directiva	Piel
–	–	Aceites previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor	Piel
71-43-2	200-753-7	Benceno	Piel
79-01-6	201-167-4	Tricloroetileno	Piel
101-77-9	202-974-4	4,4'-Metilendianilina	Piel
106-89-8	203-439-8	Epiclorohidrina	Piel
106-93-4	203-444-5	Dibromuro de etileno	Piel
107-06-2	203-458-1	Dicloruro de etileno	Piel

<sup>8</sup> N.º CAS: Número de registro del Chemical Abstracts Service.

<sup>9</sup> El número CE, es decir, EINECS, ELINCS o de «ex-polímero (NLP)», es el número oficial de la sustancia en la Unión Europea, tal como se define en la sección 1.1.1.2 del anexo VI, parte 1, del Reglamento (CE) n.º 1272/2008.

<sup>10</sup> Posible contribución importante a la carga corporal total por exposición cutánea.